

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

- Por un mes.....5'00
- Por tres meses15'00
- Por seis meses30'00
- Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO
BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PREGIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

8589

En Circular dictada con fecha 30 de octubre de 1942, que ha sido inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 304 del mismo mes y año, el excelentísimo Sr. Director General de Administración Local dispuso que todas las Corporaciones vienen obligadas a consignar en sus presupuestos cuantas cantidades sean posible y lo permita la situación de Hacienda local, con destino a Subvenciones para el Frente de Juventudes creado por la Ley de 6 de diciembre de 1940.

A tal efecto dispone:

Primero.—Como en años anteriores todos los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos anuales, una cantidad destinada al Frente de Juventudes, que en todos los casos será como mínimo el medio por ciento del importe total del presupuesto.

Segundo.—Para garantizar el exacto cumplimiento de cuanto antecede, se advierte que todos aquellos presupuestos en los que no figure la suma correspondiente a la subvención definitiva en la Administración Local.

Ruego encarecidamente a las Corporaciones Municipales se extreme en el cumplimiento de cuanto antecede y fijen en sus presupuestos la cantidad mayor posible que les permita la situación de la Hacienda local, ya que el Frente de Juventudes realiza una trascendente labor en orden a la formación de la juventud española, teniendo las Corporaciones una obligación propia y peculiar de la que no pueden eximirse y que comprende no tan solo el apoyo moral en todos los órdenes sino también, y en adecuada proporción, su eficaz ayuda económica.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño, 4 de octubre 1949.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

110

Hospitai Militar

8532

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de Noviembre, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las DOCE HORAS

del día 8 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las DOCE HORAS del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho entre los adjudicatarios. Logroño, 1 de octubre de 1949.—El Capitán Administrador.—Luis Ibarra.—Visto bueno.—El Comandante Jefe Administrativo.—Luis Ruiz Hernández.

105

Administración de Justicia

8516

EDICTO para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido.

Don Mariano Tremps Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de San Vicente de la Sonsierra — ZONA DE HARO

Hago Saber: Que en el expediente que me hayo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1947, se ha acordado se han practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan;

D^a Francisca Martínez Anguiano.

- Julián Pérez Apilánz
- Paulino Abalos Bustamante.
- Angel Lapresa Oñate.
- Francisco Mato Manero.
- María Mora Santamaría.
- Hros d Eugenia Marín Gil.
- Lorenzo Perea Leiva.
- Ricardo Quintana García.
- Hros. de Ramón del Río
- Antolin Sáenz Rodríguez.

Y como quiera que los deudores referidos, no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente Edicto que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial», según dispone el Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el término de ocho días, a parir de la publicación de este Edicto se personen en este expediente a nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este pla-

zo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En San Vicente de la Sonsierra a 22 de Septiembre de 1.949.

El Recaudador Auxiliar,

90

EDICTO

8510

En el sumario núm 34 de este año, sobre hurto, que se sigue en este Juzgado, he acordado publicar el presente en el B. O. de la provincia, inter sando de las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda a la busca de tres combinaciones de mujer, una negra, otra color rosa y otra azul, sin marcar y nuevas, con un viso negro y bordadas; y una chaqueta o chaquetón de mujer, de piel negra, también nueva, que se dice fueron sustraídas a la vecina de esta ciudad Isabel González Liciguyena el día 16 de los corrientes por un joven que dijo llamarse Esperanza Toledo, alta, ojos saltones, grandes, bien parecida, rubia, vistiendo falda a cuadros encarnados, una chaqueta marrón clara, portando un bolso de novedad e ligado de una correa color verde, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, así como la inculpada, a la que se llama también por este edicto para recibirla declaración.

Dado en Calahorra a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve

El Juez de Instrucción.

83

EDICTO

8533

Por virtud del presente edicto se cita llama y emplaza a Miguel Pérez Gallego; María Gallego Ledo y José Pérez Gallego, cuyo actual paradero se ignora a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, para recibirles declaración, por virtud de la causa número 312-1949 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto de varias ropas de cama a Juana Pérez Landazuri, con domicilio en Logroño, calle Queipo de Llano, 42 3º derecha; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a tres de octubre de 1949.

El Magistrado Juez,

105

Delegación del Trabajo

8590

Prórroga de validez de los títulos de Beneficiario de Familias Numerosas

En el B. O. del Estado correspondiente al 26 de septiembre último, aparece Orden del Ministerio de Trabajo del 21 del citado mes, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Unico La prórroga de validez de los títulos de Beneficiario de Familia Numerosa que, a todos los efectos, concedía la Orden de este Ministerio de 12 de julio del corriente año, se amplía hasta el 31 diciembre próximo, en cuyo momento caducarán los títulos que fueron expedidos o renovados para 1948.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Logroño, 4 de octubre de 1.949

El Delegado de Trabajo,

111

Delegacion de Hacienda

Clases pasivas

INDICE NUM 60

8526

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas: Número 35, Santiago Sáenz Calleja, Retirados.

22, Esperanza Martínez Mendi, M. Civil.

María del Carmen Mila García, Acumulación.

99

Capitanía General de la III Región Militar

Juzgado Militar nº. 10

8529

Queda sin efecto la requisitoria número 1218 publicada en el B. O. número 89 de fecha 18 de Septiembre de 1947 por haber sido reducido a prisión el paisano Gerardo Baldris Falces procesado en el Sumarísimo número 468-V-46 por el supuesto delito de rebelión militar.

Valencia del Cid a 28 de septiembre de 1949

El Comandante Juez

102

Anuncios Oficiales

ANUNCIO DE SUBASTAS

de productos maderables

8534

Lote primero 90 hayas, sitas en La Cuaremasa, del Monte de Roñas y Matas, cubican 90 m3, tasación mínima 14.712 pesetas, id máxima 17.272 pesetas; indemnización 545'08 pesetas.

Lote segundo 80 hayas, sitas en La Cuaremasa de dicho Monte, cubican 87 m3; tasación mínima 14.150'80 pesetas; tasación máxima 16.606'70 pesetas; indemnización 529'09 pesetas.

Lote tercero 90 hayas, sitas en La Cuaremasa, de dicho Monte, cubican m3 96; tasación mínima 15.745'90 pesetas; tasación máxima 18.491 pesetas; indemnización 581'76 pesetas.

Los tres lotes pertenecen al Grupo primero de los establecidos en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto 1949 (B. O. del Estado número 232 del día 20 de dicho mes), por la cual ha de regirse estas adjudicaciones, así como por el Pliego facultativo de la Jefatura del Distrito Forestal y Económico administrativo de este Ayuntamiento, a los que se les dará lectura en el acto de las adjudicaciones, a los cuales han de ajustarse los licitadores en lo referente a proposición, certificado profesional, etc.

de pastos

Borreguill de 114 Has., en el monte La Dehesa, para 500 lanar, 40 cabrio y 24 mayor, tasación 4.280 pesetas; indemnización 114'20 pesetas.

Monte de Roñas y Matas

Borreguill de Lituro, para 200 lanar, en 1.200 pesetas; indemnización 36 pesetas.

Borreguill de 400 Has., para 2.000 lanar, 130 cabrio y 40 de cerda, en 15.000 pesetas; indemnización 316 pesetas.

Monte de Viciercas

Borreguill número 1 Viciercas para 750 lanar, en 11.250 pesetas; indemnización 170'62 pesetas.

Borreguill número 2, Cobaruña, para 600 lanar, en 9.000 pesetas; indemnización 150 pesetas.

Borreguill número 3, La Lastrilla para 600 lanar, en 9.000 pesetas; indemnización 150 pesetas.

Borreguill número 4, La Horcajada, para 300 lanar, en 3.000 pesetas; indemnización 60 pesetas.

Borreguill de 650 Has., para 1.500 lanar, 170 cabrio y 60 mayor, en 15.100 pesetas; indemnización 420'25 pesetas.

Estas subastas se regirán por los Pliegos facultativo y Económico administrativo que se leerán en el acto de la subasta.

En primer lugar se enajenarán las maderas y seguidamente, sin interrupción, los pastos.

El acto se celebrará el día 26 del mes de Octubre del año actual, empezando a las 9 (nueve) horas de la mañana con intervalos de media hora de uno a otro lote o borreguill.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brieva de Cameros, a 30 de septiembre de 1949.

El Alcalde.

107

ANUNCIO DE SUBASTA

8525

El próximo día 20 de Octubre, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, tendrán lugar las subastas de los productos forestales, que a continuación se indican, previamente autorizados por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, fecha 30 de no-

viembre de 1948 y Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 8 de agosto último pasado.

El acto dará comienzo a las 11 horas, celebrándose por el orden en que se insertan, con intervalos de media hora, debiendo los licitadores ingresar previamente el 5 por 100 de la tasación máxima en la Depositaria de la Hermandad.

Los pliegos de proposición deberán estar debidamente reintegrados y con arreglo al modelo oficial.

1.— 30 hayas con 46, m3. de madera, 12 m3 de leña gruesa y 3 m3 de ramaje en el precio mínimo de 9.699'80 pts. y la máxima en 10.920'80 pts. Indemnizaciones 269'80.— Travesas 110.— Sitio del disfrute, Arroyo de la Venta.

2 75 hayas con 135 m3. de leña gruesa y 33 m3. de leña delgada en el precio mínimo de 6.081 pesetas y la máxima en 7.655'20 pesetas. Indemnizaciones 245'30 pts en el sitio Valletejada. Grupo 3.º

3 Limpia de 200 m3 de leña gruesa de roble y 50 m3 de leña delgada en 8.870 pts para la mínima y 11.056 pts. para la máxima. Indemnizaciones 343'85 pts. sitio baranco de Valletejada grupo 3.º

4 Limpia y entresaca de 250 m3 de leña gruesa de pino, dejando dos pies en cada hoyo, tasación mínima de 8.620 pts. y máxima de 10.900 pts. y de indemnizaciones 374'05 pts. sitio Pinar Alto. Continuación del año anterior.

5.º Pastos para 3500 lanar, 370 cabrio 300 vacuno y 100 mayor en el precio único de 34.260 pts. Indemnizaciones 858,15 pesetas S. A 3.500 Has.

6.º 600 colmenas en el precio único de 3000 pts, no tiene límite para la máxima, las indemnizaciones 180 pts. Este aprovechamiento se ejecutará con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 8 de Mayo de 1940, publicada en el B. O. de la provincia de 15 de junio núm. 65.

Hermandad de Piqueras en Villanueva de Cameros a 29 de septiembre de 1949.

El Presidente,

98

ANUNCIO

8524

El día 28 del próximo mes de Octubre, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de productos forestales siguientes:

Monte «Corrales de Zamaquería» 1.ª — Cincuenta haya maderables que cubican 151 metros de madera tasados en 47.649,40 pts. máximo y 43.821,45 pts. mínimo.

2.ª — Cincuenta hayas maderables que cubican 135 metros de madera, tasados en 42.149,00 pts. máximo y 38.709,80 pts. mínimo

Monte Dehesa Zaballa. — 4.ª 375 metros cúbicos de leñas gruesas y 155 metros cúbicos de leña gruesa y 155 m3 de leña de ramaje, por corta a mata rasa del robleal, tasados en 33.001,25 pts. máximo y 29.376,15 pesetas mínimo.

Monte Dehesa de Anguta. — 5.ª 37 hayas que cubican 51,15 m3 de madera, tasados en 13.402,35 pts. máximo y 12.255 pesetas mínimo.

Monte Corrales de Zamaquería 6.ª — 76 metros cúbicos de leña de brezo, tasados en 912 pesetas máximo y 722 pts. mínimo.

7.ª — 1.240 Hectáreas de te-

rreno de pastos, para 447 lanas, 150 cabrios, 116 vacunos, 76 mayores y 65 de cerda, tasados en 8.772,00 pesetas.

8.ª — 20 Hectáreas de terreno de pastos, para 714 lanas, y 17 mayores del monte Dehesa de Anguta; tasados en 4.488 ptas.

Los aprovechamientos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º corresponden al Grupo 1.º de la Norma 1.ª de la Orden de 13 de Agosto de 1449 y los 4.º y 6.º al Grupo 3.º

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de las indemnizaciones al personal facultativo de Montes, a los gastos y costas de la subasta, reintegro de la misma y expediente, así como a satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Las subastas darán principio a las ONCE horas de la mañana y se celebrarán con intervalos de media hora por el orden establecido, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y acompañar al mismo el 5.º del tipo de tasación máximo y el Carnet y Hoja de compras respectivos.

Las subastas se sujetarán a las normas de la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, a las condiciones facultativas del Distrito Forestal de la provincia y al pliego de las económico administrativas fijadas por el Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Los aprovechamientos maderables están sujetos a la entrega de travesas.

De quedar desierta alguna de las subastas, se celebrarán nuevamente en idénticas condiciones el día 15 del próximo mes de Noviembre.

Valgañón 30 de septiembre de 1949.

El Alcalde,

97

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CAMEROS

Anuncio de Subasta

8530

El próximo día veintidós de Octubre, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento de Villanueva de Cameros, tendrán lugar las subastas de los productos forestales que a continuación se indican, previamente autorizados por el Distrito Forestal, y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial, fecha 30 de Noviembre de 1948, y Orden del Ministerio de Agricultura, fecha 8 de agosto último pasado.

El acto dará comienzo a las 11 horas, celebrándose por el orden en que se insertan, con intervalos de media hora, debiendo los licitadores ingresar previamente el cinco por ciento de la tasación máxima en la Depositaria del Ayuntamiento

Los pliegos de proposición deberán estar debidamente reintegrados y con arreglo al modelo oficial.

1.— 25 hayas con 37 m3 de madera, 18 m3 de leña gruesa y 3 m3 de ramaje en el precio mínimo de 5.674,10 ptas, y máximo de 6.553,15 ptas. Indemnizaciones 225,45 ptas. travesas 89 y sitio La Valletejada.

2.— 60 hayas con 60 m3 de leña gruesa y 14 m3 de leña delgada, en 2.620,70 ptas. la mínima, y en 3.321,75 la máxima. Indemnizaciones 108,45 ptas. Sitio los Cunachos.

3.— 150 robles con 120 m3 de leña gruesa y 30 m3 ramaje en 8.072,10 pesetas la mínima y en 9.037,20 la máxima. Indemnizaciones 229'90. Sitio La Cabezada.

4.— 150 robles con 105 m3 de leña gruesa y 25 m3 de leña ramaje, en 7.043,30 ptas la mínima y 7.885,40 ptas la máxima. Indemnizaciones 205,76 ptas. Sitio Río del Hoyo.

5.— 180 metros, 3 de leña gruesa y 30 m3 de leña delgada, en 7.738,20 pesetas la mínima, y en 9.808,20 la máxima, procedente de una limpia de roble. Indemnizaciones 401,25 ptas. Sitio Era de Domingo Rubio.

6 — Pastos, 265 reses lanares, y 60 vacuno en 2.670 ptas. Indemnizaciones 341,70 pesetas S. A. 550 Has

Villanueva de Cameros a 30 de septiembre de 1949.

El Alcalde.

El Secretario,

103

EDICTO

8531

Formados los padrones de edificios y solares para el ejercicio de 1950, se hallan de manifiesto en la Secretaría por el plazo de ocho días a fin de que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Vinierra de Arriba 30 de septiembre de 1949

El Alcalde,

104

EDICTO

8535

Por el presente hago saber:

Que se halla expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal el expediente de transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto Municipal Ordinario de 1949 a los efectos de lo previsto en el artículo 336 de Decreto de Haciendas Locales de 25 de enero de 1946

Ciruña 21 septiembre de 1949

El Alcalde.

107

EDICTO

8536

Aprobado por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del Presupuesto Municipal ordinario del año en curso con cargo al superavit del ejercicio anterior queda expuesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamaciones, según lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Nájera 29 septiembre de 1949.

El Alcalde Acctal,

109

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.